

TRIBUTACIÓN

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
(CASO PRÁCTICO)

N.º 315

TRABAJO EFECTUADO POR:

PROFESORES DEL
CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS

Sumario:

- I. Cálculo del Impuesto sobre Sociedades devengado (gasto contable).
- II. Liquidación del Impuesto sobre Sociedades.
- III. Tratamiento contable al cierre.
- IV. Cumplimentación modelo declaración.

TRIBUTACIÓN	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (CASO PRÁCTICO)	N.º 315
		Enunciado

La entidad FAVIPLASA, dedicada a la fabricación de vidrio plano (epígrafe IAE 246.1), se constituyó con forma jurídica de Sociedad Anónima en 1986, iniciando sus actividades a principios de dicho ejercicio con período impositivo coincidente con el año natural.

FAVIPLASA, que lleva su contabilidad ajustada al Código de Comercio, determina el siguiente balance de situación y cuenta de *Pérdidas y ganancias*, previos a la contabilización del Impuesto sobre Sociedades como gasto, para 1994:

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO

Gastos de constitución	100.000	
Gastos de establecimiento		100.000
Fondo de comercio	20.000.000	
Amortización acumulada inmovilizado inmaterial	(18.000.000)	
Inmovilizado inmaterial		2.000.000
Terrenos y bienes naturales	25.000.000	
Construcciones	75.000.000	
Maquinaria, instalaciones y utillaje	311.353.000	
Elementos de transporte	28.378.000	
Mobiliario y enseres	9.510.000	
Equipos procesos informáticos	7.397.000	
Amortización acumulada inmovilizado material	(228.180.000)	
Inmovilizado material		228.458.000
Participaciones en empresas del grupo	35.000.000	
Créditos a empresas del grupo	25.000.000	
Inmovilizado financiero		60.000.000
Existencias	31.000.000	
Provisión depreciación existencias	(3.000.000)	
Existencias		28.000.000
Clientes y efectos comerciales a cobrar	300.000.000	
Clientes y deudores dudoso cobro	60.000.000	
Otros deudores	20.000.000	
Provisión insolvencias	(60.000.000)	
Deudores		320.000.000
Caja	200.000	
Entidades de crédito	56.800.000	
Tesorería		57.000.000
TOTAL ACTIVO		695.558.000

PASIVO		
Capital suscrito	50.000.000	
Reserva legal	10.000.000	
Reservas voluntarias y estatutarias	316.318.000	
Beneficios antes de impuestos	44.240.000	
Fondos propios		420.558.000
Subvenciones de capital	25.000.000	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios		25.000.000
Provisiones para riesgos y gastos		10.000.000
Deudas con entidades de crédito	40.000.000	
Acreeedores a largo plazo		40.000.000
Hacienda Pública acreedora	25.000.000	
Deudas con entidades de crédito	45.000.000	
Acreeedores comerciales	115.000.000	
Otros acreeedores a corto plazo	15.000.000	
Acreeedores a corto plazo		200.000.000
TOTAL PASIVO		695.558.000
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
DEBE		
Consumo de materias primas	300.000.000	
Aprovisionamientos		300.000.000
Sueldos y salarios	120.000.000	
Seguridad Social a cargo de la empresa	38.000.000	
Otros gastos sociales	5.000.000	
Gastos de personal		163.000.000
Amortización gastos establecimiento	100.000	
Amortización inmovilizado inmaterial	2.000.000	
Amortización inmovilizado material	45.393.000	
Amortizaciones		47.493.000
Variación provisión existencias	3.000.000	
Variación provisión insolvencias	15.246.000	
Variación de las provisiones de tráfico		18.246.000
Servicios exteriores	95.000.000	
Tributos	3.000.000	
Otros gastos de explotación		98.000.000
Gastos financieros		32.000.000
Gastos y pérdidas de otros ejercicios		5.760.000
Beneficios antes de impuestos		44.240.000
TOTAL DEBE		708.739.000

HABER		
Exportaciones	140.000.000	
Ventas interiores	546.739.000	
Ingresos por ventas		686.739.000
Subvenciones a la explotación	1.000.000	
Otros ingresos de explotación		1.000.000
Ingresos financieros participación capital	15.000.000	
Otros ingresos financieros	6.000.000	
Ingresos financieros		21.000.000
TOTAL HABER		708.739.000

Información complementaria:

1. Los gastos de constitución al igual que el fondo de comercio, adquirido a título oneroso al constituirse la sociedad, se vienen amortizando por décimas partes anuales desde 1986.
2. La subvención de capital corresponde a la adquisición de los terrenos sobre los que se asienta la empresa.
3. En materia de amortizaciones conviene tener presente los siguientes datos:
 - En 1991 fue adquirida en régimen de arrendamiento financiero una **máquina para la producción de vidrio plano** que, al no existir duda razonable de que se iba a ejercer la opción de compra, fue contabilizada como inmovilizado inmaterial por 28.000.000 de pesetas. Concluido el contrato fue ejercitada la citada opción de compra en 1993, siendo el valor residual 1.500.000 pesetas. En 1994 se ha amortizado por el coeficiente máximo de tablas.
 - En mayo de 1993 se adquirió un **camión nuevo** por importe de 10.000.000 de pesetas que se viene amortizando al coeficiente máximo de tablas.
 - En 1994 se ha adquirido un **nuevo equipo informático** por importe de 5.000.000 de pesetas que ha entrado en funcionamiento el 1 de abril, amortizándose por el coeficiente máximo de tablas.

- También en 1994 se ha adquirido una **mesa de corte nueva** por importe de 15.000.000 de pesetas, que se decide amortizar degresivamente a coeficiente constante tomando como período de amortización ocho años, y que ha entrado en funcionamiento el 1 de julio.

4. Los créditos a empresas del grupo, lo son sin contraprestación alguna concedidos en 1992 por cinco años. Por los préstamos obtenidos por la empresa de las entidades de crédito, de similares características en cuanto a garantías y duración, viene satisfaciendo la sociedad un interés del 12 por 100 anual.

5. Las participaciones en empresas del grupo fueron adquiridas en 1992 y representan el 51 por 100 del capital social de una sociedad dedicada a la fabricación de puertas y ventanas.

6. La provisión por depreciación de existencias corresponde a una partida de vidrio fabricada por encargo de una empresa promotora que ha sido declarada en suspensión de pagos cuando apenas había terminado la estructura de la obra. Ante lo incierto de que ésta llegue a terminarse, FAVIPLASA decide dotar, siguiendo un criterio de prudencia, una provisión por depreciación de existencias por el 50 por 100 del valor total del vidrio ya fabricado correspondiente a dicho contrato.

7. Entre los clientes de dudoso cobro merecen especial atención las siguientes partidas:

- El saldo pendiente de cobro con una empresa declarada en suspensión de pagos en 1992, año en que se dotó la provisión por su importe total de 2.000.000 de pesetas. En 1994 se ha levantado la suspensión de pagos habiéndose aprobado una quita del 20%. Ante las dudas fundadas de la viabilidad futura de la empresa, FAVIPLASA se ha limitado a dar como fallido definitivo al cliente dudoso por el importe de la quita.
- En 1994 se ha declarado en suspensión de pagos otro cliente cuyo saldo, que venció en enero de 1993, asciende a 3.000.000 de pesetas. FAVIPLASA provisiona dicho importe íntegramente en 1994, tras conocer la declaración de suspensión de pagos.
- Asimismo se ha dotado íntegra la provisión por insolvencias correspondiente al saldo de otro cliente que importa 2.500.000 pesetas, vencido en enero de 1994. FAVIPLASA tiene razones fundadas para considerar íntegramente incobrable dicho débito.

8. La provisión para riesgos y gastos corresponde a la indemnización solicitada a FAVIPLASA por una persona que resultó herida al estallar un vidrio fabricado por la empresa. Ésta no se considera responsable, entendiéndose que se trata de una deficiente manipulación del cristal por la empresa instaladora, no obstante, ante la demanda judicial interpuesta, se ha decidido, siguiendo un criterio de prudencia, a dotar la correspondiente provisión para riesgos y gastos.

9. En gastos y pérdidas de otros ejercicios se ha registrado el importe de un Acta incoada por la Inspección de Hacienda con fecha 25 de enero de 1994, por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a 1989, con arreglo al siguiente desglose:

Cuota	3.000.000
Sanción	1.500.000
Intereses de demora	1.260.000
Deuda tributaria	5.760.000

10. Se ha aprobado el siguiente reparto de beneficios:

Dividendos	10% s/Capital social
Participación administradores	10% s/Resultado contable
Reservas	Resto

La participación de administradores en beneficios está prevista en los Estatutos sociales.

11. La partida «otros gastos sociales» recoge lo invertido por la empresa en el adiestramiento y capacitación del personal, tarea que considera imprescindible para una mejora de la productividad. Con tal motivo se ha recibido una subvención de la Comunidad Autónoma por importe de 1.000.000 de pesetas. En 1993 no se gastó nada en este apartado.

SE PIDE:

Con la información suministrada, determinar el Impuesto sobre Sociedades devengado como gasto contable y la cuota a ingresar por dicho impuesto a la Hacienda Pública, si tenemos en cuenta que:

- Las retenciones a cuenta que le han sido practicadas a FAVIPLASA y los pagos a cuenta por ésta efectuados para 1994 se elevan a 12.850.000 pesetas.
- La plantilla media total de la empresa para 1994 ha disminuido respecto a la determinada para 1993, sin que se prevean mejores expectativas para 1995. Por ello FAVIPLASA ha decidido no hacer uso de la libertad de amortización prevista en el Real Decreto-Ley 7/1994, acogiéndose a los beneficios fiscales alternativos. Sí decide, por contra, utilizar el beneficio fiscal previsto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 3/1993 sobre aceleración de amortizaciones, dando cumplimiento para ello a los requisitos contables exigidos, dada su compatibilidad con otros beneficios fiscales.
- La sociedad participada por FAVIPLASA ha efectuado el ingreso a cuenta por operaciones vinculadas a que se refiere el artículo 3.º 2 del Real Decreto 2027/1985, de 23 de octubre, que desarrolla la Ley sobre Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros, no estando dicho ingreso a cuenta incluido entre los 12.850.000 pesetas de retenciones y pagos a cuenta antes señalados.

TRIBUTACIÓN	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (CASO PRÁCTICO)	N.º 315
		Solución

I. CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEVENGADO (GASTO CONTABLE)

Resultado contable antes Impuesto sobre Sociedades	44.240.000
Diferencias permanentes en base imponible	4.123.731
Por operaciones vinculadas (8)	3.000.000
Por gastos y pérdidas otros ejercicios (14)	4.500.000
Participación administradores en beneficios (15)	(3.376.269)
Resultado contable ajustado	48.363.731
Impuesto devengado bruto al 35%	16.927.306
Diferencias permanentes en cuota	(6.450.000)
Deducción por doble imposición de dividendos (17)	5.250.000
Deducción por inversiones en activos fijos nuevos (18)	1.000.000
Deducción por gastos de formación profesional (19)	200.000
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEVENGADO COMO GASTO CONTABLE	10.477.306

Cálculo de la participación de administradores en beneficios:

$$BC = 44.240.000 - IS$$

$$IS = 0'35 (44.240.000 + 3.000.000 + 4.500.000 - Pa) - 6.450.000$$

$$Pa = 0'10 BC$$

$$BC = 44.240.000 - 0'35 (44.240.000 + 3.000.000 + 4.500.000 - 0'10 BC) + 6.450.000 = 32.581.000 + 0'035 BC$$

$$BC = \frac{32.581.000}{0'965} = 33.762.694$$

$$Pa = 0'10 \times BC = 0'10 \times 33.762.694 = 3.376.269$$

Donde:

BC: es el beneficio contable después de impuestos.

IS: es el Impuesto sobre Sociedades devengado como gasto contable.

Pa: es la participación de administradores en beneficios.

II. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Resultado contable (44.240.000 – 10.477.306)	33.762.694
Ajustes extracontables	26.838.537
Amortización gastos constitución (1)	–
Amortización fondo comercio (2)	2.000.000
Subvenciones de capital (3)	2.500.000

Amortización máquina adquirida en régimen de arrendamiento financiero en 1991 (4)	3.000.000
Camión adquirido en 1993 (5)	(800.000)
Equipo informático adquirido en 1994 (6)	(468.750)
Mesa de corte adquirida en 1994 (7)	(468.750)
Operaciones vinculadas (8)	3.000.000
Provisión por depreciación de existencias (9)	3.000.000
Provisión por insolvencias empresa declarada en suspensión de pagos en 1992 (10)	1.600.000
Cliente declarado en suspensión de pagos en 1994 (11)	–
Dotación provisión cliente moroso (12)	1.875.000
Provisión para riesgos y gastos (13)	–
Acta de la Inspección (14)	4.500.000
Participación administradores en beneficios (15)	(3.376.269)
Impuesto sobre Sociedades contabilizado como gasto (16) ..	10.477.306
	<hr/>
Base imponible	60.601.231
Cuota íntegra	21.210.431
Deducción por doble imposición de dividendos (17)	(5.250.000)
	<hr/>
Cuota íntegra ajustada positiva	15.960.431
Deducción por inversiones en AFN (18)	(1.000.000)
Deducción por gastos formación profesional (19)	(200.000)
	<hr/>
Cuota líquida positiva	14.760.431
Retenciones y pagos a cuenta	(12.850.000)
Ingresado por nuestra cuenta (20)	(562.500)
	<hr/>
CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR	<u>1.347.931</u>

III. TRATAMIENTO CONTABLE AL CIERRE

_____	x	_____	
10.477.306		<i>Impuesto sobre beneficios (630)</i>	
3.841.250		<i>Impuesto sobre beneficios anti-</i> <i>cipado (4740)</i>	
		(10.975.000 x 0'35)	
1.050.000		<i>Impuesto sobre beneficios dife-</i> <i>rido (478)</i>	
		(3.000.000 x 0'35)	
		<i>a Impuesto sobre beneficios</i> <i>diferido (478)</i>	608.125
		(1.737.500 x 0'35)	
		<i>a Hacienda Pública acree-</i> <i>dor por conceptos fisca-</i> <i>les (475)</i>	14.760.431
_____	x	_____	
10.477.306		<i>Pérdidas y ganancias (129)</i>	
		<i>a Impuesto sobre benefi-</i> <i>cios (630)</i>	10.477.306
_____	x	_____	

IV. CUMPLIMENTACIÓN MODELO DECLARACIÓN

FAVIPLASA puede utilizar el Modelo 201 aprobado por Orden de 21 de febrero de 1995 (BOE de 24 de febrero) al no haber superado durante 1994 los 1.000 millones de pesetas de facturación.

Pág. 4

Modelo
201**Impuesto sobre Sociedades 1994**

BALANCE

Sello y firma

N.I.F. Nombre o razón social
FAVIPLASA**ACTIVO**

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos.....	301	100.000
Gastos de establecimiento	302	2.000.000
Inmovilizaciones inmateriales.....	311	228.458.000
Inmovilizaciones materiales.....	329	60.000.000
Inmovilizaciones financieras.....	347	
Acciones propias a largo plazo.....	348	
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo.....	349	
Gastos a distribuir en varios ejercicios.....	350	
Accionistas por desembolsos exigidos.....	351	
Existencias	354	28.000.000
Deudores.....	366	323.841.250
Inversiones financieras temporales.....	373	
Acciones propias a corto plazo.....	374	
Tesorería.....	377	57.000.000
Ajustes por periodificación.....	378	
Total activo.....	379	699.399.250

PASIVO

Capital suscrito.....	401	50.000.000
Prima de emisión	402	
Reserva de revalorización.....	403	
Reservas.....	409	326.318.000
Resultados de ejercicios anteriores.....	413	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida).....	414	33.762.694
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio.....	415	
Acciones propias para reducción de capital.....	416	
Fondos propios.....	419	410.080.694
Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	424	25.000.000
Provisiones para riesgos y gastos.....	425	10.000.000
Acreedores a largo plazo.....	432	40.000.000
Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.....	443	25.000.000
Hacienda Pública, I.V.A. repercutido.....	445	
Hacienda Pública I.G.I.C. repercutido.....	446	
Otros acreedores a corto plazo.....	453	189.318.556
Acreedores a corto plazo.....	454	214.318.556
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo.....	455	
Total pasivo.....	456	699.399.250

Pág. 5

Impuesto sobre Sociedades 1994

Sello y firma

Modelo
201

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO

N.I.F. Nombre o razón social
FAVIPLASA

DEBE

Consumos de explotación.....	506	300.000.000
Sueldos y salarios.....	507	120.000.000
Seguridad Social a cargo de la empresa.....	508	38.000.800
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios.....	509	
Indemnizaciones.....	510	
Otros gastos sociales.....	511	5.000.000
Gastos de personal.....	512	163.000.000
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado.....	516	47.493.000
Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables.....	520	18.245.000
Otros gastos de explotación.....	525	98.000.000
Gastos financieros y gastos asimilados.....	530	32.000.000
Variación de las provisiones de inversiones financieras.....	531	
Diferencias negativas de cambio.....	532	
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control.....	533	
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control.....	534	
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias.....	535	
Gastos extraordinarios.....	536	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios.....	537	5.760.000
Impuesto sobre sociedades.....	538	10.477.306
Otros impuestos.....	539	
Resultado del ejercicio (beneficios).....	540	33.762.694
Total debe.....	541	708.739.000

HABER

Importe neto de la cifra de negocios.....	605	686.739.000
Otros ingresos de explotación.....	612	1.000.000
Ingresos de explotación.....	613	687.739.000
Ingresos financieros.....	617	21.000.000
Diferencias positivas de cambio.....	618	
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control.....	619	
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias.....	620	
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.....	621	
Ingresos extraordinarios.....	622	
Ingresos y beneficios de otros ejercicios.....	623	
Resultado del ejercicio (pérdidas).....	624	
Total haber.....	625	708.739.000

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO			DISTRIBUCIÓN		
Pérdidas y ganancias.....	651	33.762.694	A reserva legal.....	656	
Remanente.....	652		A reservas especiales.....	657	
Reservas voluntarias.....	653		A reservas voluntarias.....	658	25.386.425
Otras reservas.....	654		A otras reservas.....	659	
Total.....	655	33.762.694	A dividendos.....	660	5.000.000
			A compensación pérdidas de ejerc. anteriores.....	661	
			A remanente.....	662	
			A otras aplicaciones.....	663	3.376.269
			Total distribuido.....	664	33.762.694

Ejemplar para la Administración

Pág. 6

Impuesto sobre Sociedades 1994

Sello y firma

Modelo

201

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F.

Nombre o razón social

FAVIPLASA

Resultado contable		726	
Ajustes del Resultado contable			
	Aumentos	Disminuciones	
Imputación de bases imponibles por Sociedades Transparentes	701	702	33.762.694
Excesos de dotaciones a amortizaciones	703	3.000.000	
Amortización del Fondo de Comercio	704	2.000.000	
Excesos de amortizaciones de ejercicios anteriores		705	
Libertad de amortización / amortizaciones especiales	706	707	1.737.500
Excesos de dotaciones a provisiones	708	6.475.000	
Ajuste del valor de existencias	709	710	
Impuesto sobre Sociedades	711	10.477.306	712
Otros gastos no deducibles	713	4.500.000	
Resultados negativos de activos financieros	714		
Exención por reinversión		715	
Ajustes por operaciones de arrendamiento financiero	716	717	
Ajustes por operaciones de ventas a plazos	718	719	
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos (arts. 63 a 65 Ley 30/1994)	720	721	
Otros ajustes	722	5.500.000	723
Total aumentos sobre el resultado contable	727	31.952.306	
Total disminuciones sobre el resultado contable		728	5.113.769
Base imponible previa		729	60.601.231

Pág. 7

Modelo
201

Impuesto sobre Sociedades 1994

LIQUIDACIÓN (II)

Sello y firma

N.I.F.

Nombre o razón social

FAVIPLASA

Base imponible previa	729	60.601.231	
Reducción por reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)	730		
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al F.R.D.	731		
Sociedades no cooperativas: compensación Base imponible neg. ejerc. anteriores	732		
Base imponible	734	60.601.231	
Parte correspondiente a Resultados Cooperativos	735		
Parte correspondiente a Resultados Extracooperativos	736		
Tipo de gravamen	737		
Soc. Transparente: socios no residentes o aplicación art. 54 Ley 18/1991 (marque con una "X")	738		
Cuota íntegra previa	739	21.210.431	
Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas	740		
Cuota íntegra	741	21.210.431	
Deducciones por doble imposición	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	742	
	Intersocietaria al 50%	743	
	Intersocietaria al 100%	744	5.250.000
	Internacional	745	
	Dividendos distribuidos por socieds. no residentes (Ley 29/91)	746	
Dividendos distribuidos por socieds. no residentes (Art. 24.5 Ley 61/78)	747		
Cuota íntegra ajustada positiva	748	15.960.431	
Bonificaciones arts. 26 y 76 de la Ley 19/1994	749		
Bonificaciones art. 2 Ley 22/1993 y D. A. 5ª Ley 19/1994	750		
Bonificaciones arts. 178, 180, 182 R. I. S. y Ley 20/1990	751		
Bonificaciones arts. 183/199 R. I. S. y otras bonificaciones	752		
Cuota bonificada positiva	754	15.960.431	
Apoyo fiscal a la inversión y otras	755		
Deducciones con límite sobre cuota de ejercicios anteriores	758		
Deducciones con límite sobre cuota Ley 21/1993	766	1.200.000	
Deducciones Ley 12/1988, Ley 30/1990 y D. A. 7ª Ley 39/1992	767		
Deducciones Proyecto Cartuja 93	768		
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	769		
Deducciones por creación de empleo	771		
Cuota líquida positiva	772	14.760.431	
Reducción art. 55 Ley 30/1994	773		
Cuota reducida positiva	774	14.760.431	
Retenciones e ingresos a cuenta	775	5.812.500	
Si tributa conjuntamente a Diput./Comunidad Forales, marque con una "X"	776		
Cuota del ejercicio imputable a ingresar o a devolver	777	8.947.931	D. FORALES / NAVARRA
Pagos a cuenta	1ª	779	7.600.000
	2ª	781	
	3ª	783	
Cuota diferencial	785	1.347.931	
Incremento por pérdida Bº ejercicios anteriores	787		
Intereses de demora	789		
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	791		
Líquido a ingresar o a devolver	793	1.347.931	

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

(Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones)

	Admón. del Estado	Álava	Gulpiúzcoa	Viçcaya	Navarra
Porcentaje (%)	795	796	797	798	799

Agencia Tributaria

Ejemplar para la Administración

Pág. 8

Modelo
201

Impuesto sobre Sociedades 1994

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPLEO Y GASTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (APLICACIÓN)

Sello y firma

N.I.F. Nombre o razón social

FAVIPLASA

	Limite deduc.	Limite años	El anterior: Deduc. pendiente	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DEDUCCIONES CON LÍMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA ESTABLECIDO EN LAS RESPECTIVAS LEYES DE PRESUPUESTOS					
1989: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC.....	20%	94/95			
Periodificación/diferimiento.....					
Suma deducciones con límite cuota Ley 37/88				756	
1990: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC.....	25%	95/96			
Periodificación/diferimiento.....					
1991: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC.....	25%	96/97			
Periodificación/diferimiento.....					
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC.....	25%	97/98			
Periodificación/diferimiento.....					
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC.....	25%	98/99			
Periodificación/diferimiento.....					
Suma deducc. con límite cuota leyes 5/90, 31/90, 31/91 y 39/92				757	
Total deducc. con límite cuota ejercicios anteriores				758	
1994: Acobos fijos nuevos (AFN) y edición libros (ED).....		99/2000	1.000,000	759	1.000,000
Gastos en investigación y desarrollo (ID).....	35%	99/2000		760	
Producciones cinematográficas (PC).....		99/2000		761	
Bienes de interés cultural (BIC).....		99/2000		762	
Empresas exportadoras (EE).....	25%	99/2000		763	
Gastos de formación profesional (FP).....	25%	99/2000	200,000	764	200,000
Periodificación/diferimiento.....				765	
Total deducc. de 1994 con límite cuota ley 21/1993				766	
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 12/88, 30/90, 39/92, 31/92 y 20/91					
Inversiones Expo 92 y V Centenario (Ley 12/88) 1990.....	25%	94/96			
Inversiones Expo 92 y V Centenario (Ley 12/88) 1991.....	25%	95/96			
Inversiones Expo 92 y V Centenario (Ley 12/88) 1992.....	25%	96/97			
Inversiones J.I.00. Barcelona 1992 (Ley 12/88) 1990.....	25%	94/95			
Inversiones J.I.00. Barcelona 1992 (Ley 12/88) 1991.....	25%	95/96			
Inversiones J.I.00. Barcelona 1992 (Ley 12/88) 1992.....	25%	96/97			
Inversiones Madrid Cultural 1992 (Ley 30/90) 1990.....	25%	94/95			
Inversiones Madrid Cultural 1992 (Ley 30/90) 1991.....	25%	95/96			
Inversiones Madrid Cultural 1992 (Ley 30/90) 1992.....	25%	96/97			
Inversiones Año San. Compostelano 1993 (D.A. 7ª Ley 39/92).....	25%	98/99			
Total deducciones Ley 12/88, Ley 30/90 y D.A. 7ª Ley 39/92				767	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1992.....	25%	97/98			
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1993.....	25%	98/99			
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1994.....	25%	99/2000			
Total deducc. Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)				768	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1992.....	55%	97/98			
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1993.....	55%	98/99			
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1994.....		99/2000			
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)				769	
DEDUCCIONES QUE SE PRACTICAN SIN LÍMITE SOBRE CUOTA (CREACIÓN DE EMPLEO)					
1989 Creación de empleo.....	Sin límite	94/95			
1990 Creación de empleo.....		95/96			
1991 Creación de empleo.....		96/97			
1992 Creación de empleo.....		97/98			
1993 Creación de empleo.....		98/99			
1994 Creación de empleo.....		99/2000		770	
Total deducciones por creación de empleo				771	

Agencia Tributaria

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
Delegación o Diputación/Comunidad Foral de Administración de

Impuesto sobre Sociedades 1994
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **201**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

201500206373 3

Devengo (2) Ejercicio

De a

Periodo

Fecha de aprobación de cuentas

Identificación (1)

N.I.F. Nombre o razón social **FAVIPLASA**

Calle, Plaza, Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Resultado contable	726	33.762.694
Base imponible	734	60.601.231
Tipo de gravamen	737	35%
Cuota íntegra	741	21.210.431
Cuota bonificada positiva	754	15.960.431
Cuota reducida positiva	774	14.760.431
Retenciones e ingresos a cuenta	775	5.812.500
Cuota del ejercicio imputable a ingresar o a devolver	777	8.947.931
Pagos a cuenta	779	7.600.000
	781	
	783	
Líquido a ingresar o a devolver	793	1.347.931

Devolución (4)

CHEQUE BANCO DE ESPAÑA 1

TRANSFERENCIA BANCARIA 2

RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 61/1978, manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado, deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importe:

Fecha:

Firma del representante

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Agencia Tributaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

NOTAS

(1) Los gastos de constitución deben ser amortizados dentro del plazo máximo fijado en la Ley de Sociedades Anónimas (art. 68.2 del RIS). Vigente la Ley de Sociedades Anónimas de 1951 este plazo era de 10 años (art. 104.5), pero la reforma establecida por la Ley 19/1989, refundida por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, lo ha reducido a cinco.

Los gastos de constitución incurridos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1989 se ajustarán plenamente al plazo de cinco años, no siendo deducibles (saneamiento de activo) los amortizados más allá del mismo. Sin embargo, los incurridos con anterioridad, como es el caso, podrán amortizarse con efectos fiscales, aun cuando hayan transcurrido más de cinco años desde que se produjeron, siempre que no se supere el plazo máximo de 10 años, si contamos desde la fecha de realización del gasto, o de cinco, si lo hacemos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 19/1989 (1-1-1990).

(2) El tratamiento fiscal del fondo de comercio discrepa del dado por las normas contables. En efecto, el Plan General de Contabilidad entiende que el fondo de comercio es depreciable y el artículo 194.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas prevé su amortización en un período máximo de 10 años. La normativa fiscal, por su parte, entiende que no es partida deducible la dotación para la amortización o depreciación del fondo de comercio, salvo que esta última sea irreversible, efectiva y probada [art. 14 h) Ley 61/1978, según redacción dada por el art. 11 del R.D.-L. 5/1990, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales Urgentes], lo que no parece ser el caso.

Procede, por tanto, el oportuno ajuste extracontable positivo, que tiene la consideración de diferencia temporal a efectos de la determinación del Impuesto sobre Sociedades devengado como gasto contable.

(3) Nuevamente, el tratamiento fiscal de las subvenciones de capital discrepa del dado por las normas contables. La norma 20.^a de valoración del Plan General de Contabilidad considera, por su parte, que las subvenciones de capital deben imputarse a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos con ellas financiados, y en el supuesto de activos no depreciables, como es el caso, sólo se imputarán al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. Fiscalmente, por contra, estas subvenciones deben imputarse a resultados por décimas partes (art. 87.3 del RIS).

Procede, por tanto, un ajuste extracontable positivo por importe de: $25.000.000 \times 0'10 = 2.500.000$ pesetas, que tiene la consideración de diferencia temporal.

(4) En la medida de que se trata de un elemento totalmente amortizado fiscalmente, salvo por la amortización correspondiente al valor residual objeto de la opción de compra, procede ajuste extracontable positivo por el importe de la amortización contabilizada que exceda de la fiscalmente imputable al valor residual:

- Amortización contabilizada:

$$28.000.000 \times 0'12 = 3.360.000 \text{ ptas.}$$

- Amortización imputable al valor residual, habida cuenta que resulta de aplicación el artículo 61 del RIS en cuanto que bien usado en el momento de ejercitar la opción de compra:

$$1.500.000 \times 0'12 \times 2 = 360.000 \text{ ptas.}$$

Luego tendremos:

Amortización contabilizada	3.360.000
Amortización imputable al valor residual	(360.000)
	3.000.000
Exceso de dotación a las amortizaciones	3.000.000

Ajuste extracontable positivo por importe de 3.000.000 de pesetas que tiene la consideración de una diferencia temporal.

(5) Procede ajuste extracontable negativo, como diferencia temporal, por la aceleración de amortizaciones prevista en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 3/1993:

Amortización contable (10.000.000 x 0'16)	1.600.000
Amortización acelerada (1.600.000 x 0'5)	800.000

(6) Habiéndose renunciado a utilizar el beneficio fiscal de la libertad de amortización previsto en el Real Decreto-Ley 7/1994, procede ajuste extracontable negativo, como diferencia temporal, por la aceleración de amortizaciones prevista en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 3/1993:

Amortización contable (5.000.000 x 0'25 x 9/12)	937.500
Amortización acelerada (937.500 x 0'5)	468.750

(7) Habiéndose renunciado a utilizar el beneficio fiscal de la libertad de amortización previsto en el Real Decreto-Ley 7/1994, procede ajuste extracontable negativo, como diferencia temporal, por la aceleración de amortizaciones prevista en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 3/1993:

– Amortización contable	
Porcentaje constante (100/8 x 2'5)	31'25%
Amortización (15.000.000 x 0'3125 x 1/2)	2.343.750
– Amortización acelerada	
Porcentaje constante (100/8 x 1'5 x 2)	37'5%
Amortización fiscal (15.000.000 x 0'375 x 1/2)	2.812.500
Amortización acelerada (2.812.500 – 2.343.750)	468.750

(8) Saldo medio anual créditos concedidos a empresas del grupo .	25.000.000
Interés de mercado	12%
Interés computable	3.000.000

Procede ajuste extracontable positivo, como diferencia permanente, por importe de 3.000.000 de pesetas.

(9) La provisión no responde a una pérdida de valor de las existencias producida en el ejercicio, procediendo un ajuste extracontable positivo por su total importe, 3.000.000 de pesetas, como diferencia temporal.

(10) Habiéndose levantado la suspensión de pagos debe desdotarse la provisión por su total importe, procediendo ajuste extracontable, como diferencia temporal, por la siguiente cuantía:

Provisión dotada	2.000.000
Fallido por quita del 20%	(400.000)
	1.600.000
Exceso dotación a la provisión	1.600.000

(11) La dotación a la provisión es correcta, no resultando extemporánea (art. 116.2 del RIS).

(12) Sólo resulta fiscalmente deducible el 25 por 100 del saldo a 31 de diciembre del cliente moroso, el haber transcurrido más de seis meses sin exceder de 12 desde el vencimiento del crédito (art. 82.4 tercera del RIS). Procede ajuste extracontable positivo, como diferencia temporal, por importe de $2.500.000 \times 0,75 = 1.875.000$ pesetas.

(13) Resulta fiscalmente deducible como provisión para responsabilidades, al tener por causa un litigio en curso (art. 84 del RIS).

(14) Ni la cuota [art. 125 d) del RIS] ni la sanción [art. 125 e) del RIS] del Acta incoada por la Inspección de los Tributos tienen la consideración de partida deducible. Más problemática resulta la deducibilidad de los intereses de demora que en ella se determinan, negándose por la Dirección General de Tributos, en contestación reiterada a diversas consultas, el carácter de partida deducible.

No obstante, el TEAC, en Resolución de 24 de octubre de 1990, ha admitido la deducibilidad de la totalidad de los intereses de demora incluidos en un Acta de Inspección en el año en que se produce la liquidación derivada de dicha Acta, y consiguiente notificación de la cuantía de los mismos, basándose en que tales intereses de demora tienen carácter indemnizatorio, no sancionador, y dándoles el mismo tratamiento que a los gastos financieros, «al amparo de lo previsto en el artículo 37.3 en relación con el criterio mantenido en el 110.1 c) del Reglamento del Impuesto».

Si adoptamos esta segunda interpretación, procede un ajuste extracontable positivo, como diferencia permanente, por importe de $3.000.000 + 1.500.000 = 4.500.000$ pesetas (cuota más sanción).

(15) Resulta fiscalmente deducible, al estar fijada en los Estatutos, acordarse el reparto mínimo de beneficios exigido por el artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 y estar cubierta la reserva legal [art. 121 d) del RIS]. Procede ajuste extracontable negativo, como diferencia permanente, por el total importe de la participación de administradores en beneficios, 3.376.269 pesetas, al no superar el límite del 10 por 100 del resultado contable.

(16) No resulta fiscalmente deducible [art. 125 d) del RIS], procediendo ajuste extracontable positivo como diferencia permanente.

(17) Procede eliminar al 100 por 100 la doble imposición, pues la sociedad participada lo es en más de un 25 por 100 y la participación se ha mantenido de manera ininterrumpida tanto en 1994 como en 1993 [art. 173.2 d) del RIS].

Deducción por doble imposición: $15.000.000 \times 0'35 = 5.250.000$

(18) Importe de la inversión	20.00.000
Equipo informático	5.000.000
Mesa de corte	15.000.000
Importe deducción ($20.000.000 \times 0,05$)	1.000.000
Límite deducción ($15.960.431 \times 0'35$)	5.586.151
(19) Gastos formación profesional 1994	5.000.000
Subvenciones para formación profesional 1994	(1.000.000)
Gastos formación profesional 1993	—
Subvenciones formación profesional 1993	—
Base de cálculo de la deducción	4.000.000
Importe deducción ($4.000.000 \times 0'05$)	200.000
Límite deducción ($15.960.431 \times 0'25$)	3.990.108
(20) Saldo medio anual créditos concedidos a empresas del grupo ...	25.000.000
Rendimiento mínimo (interés legal dinero)	9%
Base para el ingreso a cuenta ($25.000.000 \times 0'09$)	2.250.000
Ingreso a cuenta ($2.250.000 \times 0'25$)	562.500

Este ingreso no tendrá la consideración de partida fiscalmente deducible para el pagador, al efectuarse en nombre y por cuenta de FAVIPLASA (art. 5.º 4 del R.D. 2027/1985). Por lo que a FAVIPLASA se refiere caben dos planteamientos:

– Que haya reflejado en su contabilidad un ingreso financiero:

_____	x	_____	
562.500		<i>Hacienda Pública retenciones y pagos a cuenta (473)</i>	
		<i>a Otros ingresos financieros (769)</i>	562.500

	x	_____	

– Que haya reflejado en su contabilidad un crédito a favor de la entidad participada que efectuó el ingreso a cuenta:

_____	x	_____	
562.500		<i>Hacienda Pública retenciones y pagos a cuenta (473)</i>	
		<i>a Crédito a empresas del grupo</i>	562.500

	x	_____	

Ante la falta de datos del enunciado, consideramos que se ha optado por esta segunda alternativa. De haberse contabilizado un ingreso financiero, el ajuste extracontable por operaciones vinculadas, NOTA (8), debió realizarse por el siguiente importe:

Interés computable	3.000.000
Ingresos financieros contabilizados	(562.500)

Ajuste extracontable	2.437.500